



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

(3174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 93- AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

A EJECUTAR UNA OBRA DE PAVIMENTACION.-

H.C. Deliberante, Rosario del Tala, 06 de Noviembre de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): Procédase a ejecutar las obras de pavimentación en la calle 3 de Febrero, entre Gral. Francisco Ramírez y Gualeguaychú, de acuerdo a las reglas del arte de la construcción del hormigón.-

ARTICULO 2°): Establécese el costo preventivo y hasta el día 10 de noviembre de 1984 en la suma de \$a 5.025 el metro lineal del pavimento, según el artículo anterior, incluido la bocacalle de la Calle Gualeguaychú.-

ARTICULO 3°): Establécese el costo preventivo y hasta el día 10 de noviembre de 1984 del pavimento a construirse en la bocacalle de calles 3 de Febrero y Gualeguaychú en la suma de \$a 349 por metro lineal correspondiente a los frentistas de la calle Gualeguaychú entre calles 25 de Mayo y Colón y Calle 3 de Febrero entre calles Gualeguaychú y Uruguay.-

ARTICULO 4°): Los propietarios frentistas que abonen el total de la liquidación que resulte de la aplicación de los artículos 2 y 3 o en su defecto un porcentaje sobre el mismo, congelarán total o parcialmente su resultado debiendo en el último de los casos abonar el costo resultante a la finalización de la obra.-

ARTICULO 5°): Vencido el plazo para el costo acordado en los artículos 2 y 3, se determinará un nuevo plazo de 30 días, estableciéndose un nuevo costo preventivo al que podrán acogerse los frentistas. A su vencimiento los saldos se aplicarán conforme al precio final de la obra.-

ARTICULO 6°): El saldo podrá ser abonado en un plazo de hasta 18 meses a partir de la fecha de finalización de la obra y de acuerdo al sistema progresivo francés del Préstamo Personal del Banco de Entre Ríos y con la tasa de interés vigente del mismo. Esta financiación deberá cumplimentarse antes de la fecha de vencimiento de la respectiva liquidación.-

ARTICULO 7°): Los propietarios frentistas que presten su conformidad por el motivo mencionado en los fundamentos abonarán en concepto de anticipo de futuros tributos, la cantidad de \$a 1.879 por metro lineal de frente hasta el día 10 de noviembre de 1984, importe que variará proporcionalmente al costo preventivo establecido en el artículo 2°). Esta suma será actualizada de acuerdo a la variación del índice de precios mayoristas- nivel general- proporcionado por el INDEC que resulte entre el mes anterior al del pago y la fecha de efectivización del tributo correspondiente.-



**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

(3174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE RIOS



ARTICULO 8°): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimantar lo dispuesto precedentemente.-


ARTICULO 9°): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

**ES COPIA**

  
**E. GRACIELA GARGANO DE IACOK**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE